

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1928

NÚMERO 5401

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 32.—Casa particular: Calle 78 N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 50 de 1928, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo diplomático.....	18493
Decreto número 51 de 1928, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular....	18493
Decreto número 52 de 1928, de 12 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	18493
Resolución número 46, de 15 de Octubre de 1928.....	18493
Resolución número 47, de 29 de Octubre de 1928.....	18493
Cartas de Naturaleza.....	18493

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 123, de 9 de Noviembre de 1928.....	18493
Lista de los Agencioses Oficiales autorizados.....	18494

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 39 de 1928, de 9 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal profesional del Hospital de Colón.....	18494
Decreto número 40 de 1928, de 8 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Higiene (Sección de Ingeniería Sanitaria).....	18494
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 2285, de 15 de Octubre de 1928.....	18494
Resolución número 2286, de 20 de Octubre de 1928.....	18495
Resolución número 2287, de 23 de Octubre de 1928.....	18495
Certificado número 80 de registro de marca de comercio.....	18495
Certificado número 81 de registro de marca de comercio.....	18495
Certificado número 1852 de registro de marca de fábrica.....	18495

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1928..... 18493

Avisos Oficiales..... 18496

Edictos..... 18496

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 50 DE 1928

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Julio Orilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Chile y de la República Argentina, con un sueldo anual de ocho mil balboas (B. 8.000.00) y con derecho a cinco mil balboas (B/ 5.000.00) para gastos de representación.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Luis Carlos de la Guardia Primer Secretario de la Legación de que trata el artículo anterior, con la asignación anual de cuatro mil balboas (B/ 4.000.00) y al señor Eduardo Holguín Segundo Secretario *ad honorem* de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 51 DE 1928

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsules *ad honorem* en San José, Puerto Limón y Puntarenas y Vice-Cónsul en San José, República de Costa Rica, a los señores Francisco de la Esparilla, Alcides Ramírez, Rafael París Franceschi y Ernesto Quirós Aguilar, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 52 DE 1928

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Licenciado Enrique Guerdío Abráham Secretario de la Legación acreditada ante el Gobierno de la República del Ecuador con la asignación de tres mil balboas (B. 3.000.00) anuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, Octubre 25 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Georgetti Romanus Brouwer, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE CONSIDERA:

Expedir a favor del señor Georgetti Romanus Brouwer, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, Octubre 29 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan, aparece demostrado que la señorita Lydia J. Courville, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor de la señorita Lydia J. Courville, Carta de Naturaleza como ciudadana panameña.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Georgetti Romanus Brouwer, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de San Thomas, de 69 años de edad, comerciante y casado con la señora Julia Mercedes Delgado; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3.º, artículo 6.º de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo, todo lo cual concuerda de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 16 de Octubre de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Georgetti Romanus Brouwer, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que la señorita Lydia J. Courville, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadana panameña, exponiendo ser natural de Francia, mayor de edad y estrógrafa; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3.º, artículo 6.º de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo, todo lo cual concuerda de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 31 de Agosto de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza a la señorita Lydia J. Courville, declarándola panameña, y como tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Noviembre 9 de 1928.

VISTOS:

En grado de apelación interpuesta por el señor Antonio Guerra procede esta Superioridad a examinar la Resolución dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos en las diligencias motivadas por la introducción de cuatro embarques de cien cajas de wisky cada uno, en los cuales se evadid el pago de los derechos de introducción correspondientes. Tres de los embarques aludidos corresponden a Antonio Guerra y a éstos se contrae la Resolución en estudio.

Concedida que fué la apelación y aceptado como apoderado de Guerra el señor Fabián Velarde, por Resolución de fecha

30 de Octubre, se le concedieron tres días de término para presentar los descargos que considerare convenientes.

Dentro del término en cuestión ha presentado el apoderado de Guerra un memorial, que se analizará más adelante, y siendo legado el momento de fallar en definitiva se procede a ello mediante las siguientes consideraciones:

Sirven de fundamento a la Resolución del Jefe de la Sección de Ingresos las siguientes razones:

1. Que está plenamente comprobada la culpabilidad de Antonio Guerra en la introducción de los tres cargamentos de diez cajas de whisky, cada una, evadido maliciosamente y con la corrupción y soborno de em empleados públicos, el pago de los correspondientes impuestos;

2. Que de conformidad con las leyes vigentes, por los tres cargamentos de diez cajas de whisky, cada una se debió pagar al Tesoro Público, en concepto de impuesto, un total de seis mil seiscientos veintiocho balboas con setenta centésimos de haboas (B. 6 728.70) según detalle que aparece en la Resolución que se citan las disposiciones legales aplicables en cada caso;

3. Que el señor Antonio Guerra ha rehusado cooperar en estas investigaciones, como muy bien pudo hacerlo, y en la primera indagatoria negó su responsabilidad en estos hechos;

4. Que se trata de tres defraudaciones perpetradas por el mismo con soborno y corrupción de empleados públicos, lo que importa circunstancias agravantes que obligan a castigar con mayor severidad la falta cometida.

La Resolución concluye así:

«En mérito de lo expuesto y con base en el artículo 8º de la Ley 29 de 1925, reglamentado por el artículo 18 del Decreto Ejecutivo número 71 de 1927, el suscrito, en ejercicio de las facultades legales de que está investido como Jefe de la Sección de Ingresos.

RESUELVE:

Condenar al señor Antonio Guerra, varón, mayor, subdito español, comerciante, casado y vecino de esta ciudad:

1. A la pérdida por comiso, en favor del Fisco, de las trescientas cajas de whisky por (sic) introducido sin pagar los impuestos legales o a pagar una cantidad al Fisco igual al valor de las dieciséis trescientas cajas de whisky que es de tres mil trescientas setenta y cinco balboas en el caso previsto por el Código Fiscal en su artículo 118. B. 3 375.00

2. A satisfacer de todos los gravámenes cuyo pago evadió, correspondientes a los derechos de introducción, que montan, según se deja detallado, a la suma de B. 6 718.50, y que debidos alcanzaron a la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y cinco balboas. 13.347.00

3. A pagar los tributos nacionales que corresponden según el artículo 9º de la Ley 22 de 1925, cuyo total importe es de diez balboas con veinte centésimos, más la sanción establecida por el artículo 38 de la misma ley, sanción que se fija en la suma de diez balboas por cada una de las tres infracciones. 39.00

4. A pagar una multa de mil balboas por cada uno de los tres casos comprobados de fraude que motivan este proceso o sean 3 000.00

Total B. 19 762.29

Para que se investigue la responsabilidad criminal que, con motivo de la comisión de estos fraudes al Fisco, hayan podido incurrir el mismo señor Antonio Guerra y sus cómplices o auxiliares, Tomás Herrera A. y Sebastián E. Grau, se ordena estampar copias autenticadas de las diligencias practicadas de este proceso y remitirlas al Jefe competente.

Notifíquese personalmente al señor Antonio Guerra esta Resolución y condéñese con el superior si no fuere apelada.

El memorial presentado por el apoderado de Guerra no contiene descargo alguno; no alcanza a refutar los razonamientos del Jefe de la Sección de Ingresos, pues los conceptos que emite en oposición a ellos se fundan en meras abstracciones, y no presenta en su apoyo ningún hecho concreto ni clara disposición legal alguna.

Aun el apoderado de Guerra a que éste confesó su falta, lo que en todas partes constituye una admisión. La confesión, en realidad, es causa atenuante en la materia de casos; pero para ello es necesario que por su amplitud y por el grado de sinceridad que ella vale al juzgador, ella sirva a los fines de la justicia y contribuya efectivamente al esclarecimiento de los hechos de que se trata. No concurren estas circunstancias en la llamada confesión de Guerra, visible a folios 23 y 30 de este expediente, pues si bien admite, al contestar una de las preguntas que se le hicieron, que si es cierto que no pagó derechos de introducción ni consumos sobre los tres embarques a que se contrae el cuestionario, las demás respuestas son evidentemente evasivas y maliciosas.

La referencia que hace el señor Velasco de los casos de contrabando y otras fraudes en que no solo aplicando la ley en su máximo y de los casos específicos que él manifiesta conocer y asevera son conocidos por el Jefe de la Sección de Ingresos, y por el suscrito, que, según dice han sido juzgados de manera muy benévola, además de ser por extremo vaga, es inadmisible, porque el hecho de que haya habido lenidad en ocasiones anteriores anteriores no es razón para seguir por el mismo camino, por el contrario, los errores anteriores, si los ha habido, deben servir para afirmar al Gobierno en su propósito de acabar, por medio de medidas energéticas, con toda tendencia de defraudaciones a las rentas nacionales.

Para los efectos de la presente actuación si está suficientemente comprobado que Guerra efectuó sus defraudaciones mediante el soborno de empleados públicos. Tal comprobación resulta de la confesión de Guerra y de las declaraciones de Tomás Herrera A. y Sebastián E. Grau. La cuestión de la responsabilidad que a éstos puede caberle y la aplicación de la pena correspondiente, legado el caso, será decidida por la autoridad judicial, como lo establece la propia Resolución en estudio, de conformidad con el artículo 124 del Código Fiscal.

No es aplicable al caso en estudio la clasificación de los delitos que hace el apoderado del señor Guerra, pues las faltas por él cometidas y sobre las cuales se trata de imponer sanción, se rigen por las disposiciones fiscales y no por el Código Penal.

Según el artículo 8 de la Ley 29 de 1925, las penas que allí se establecen deben aplicarse a cada introducción en que ocurra alguno o varios de los actos punibles que allí se enumeran.

Como lo advierte el Jefe de la Sección de Ingresos en su nota número 91 de fecha 9 del presente mes, a folios 107, incurre en un error al calcular el impuesto de timbre de que trata el artículo 139 de la Ley 22 de 1925, de donde resulta una diferencia de B. 189.00 de menos en el total de B. 6 728.70 y de B. 350.00 en la partida segunda de la parte resolutoria que se deja copiada.

En atención a las consideraciones que anteceden.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución apelada, con la corrección del error número de que se ha hecho mención, es decir, que el total de las penas impuestas asciendan a B. 20 122.29.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GUERRA DEGRU.

LISTA

de los Agentes de Cobranza Autorizados

- 1. Alguero Manuel A.
2. Arosemena Leopoldo
3. Alba B. Espinosa
4. Arango J. E.

- 5. Beluche Ramón B.
6. Close Joseph
7. Cabredo Gustavo
8. Cabal Eduardo
9. Cabral Augusta
10. Cerón Marius
11. Fábrega Calixto E.
12. Ferraci Hugo P. (pendiente)
13. Fábrega Eduardo E.
14. Guerra Julio
15. Gerbaud Julio
16. Gutiérrez Federico
17. Cora E. B.
18. Guerini Valentino
19. Guizado J. R.
20. Guardia Carlos A.
21. Grimaldo José M. B.
22. García Efraín C.
23. Huseron William A.
24. Henríquez Antonio
25. Henríquez Rafael
26. Herbrager R. F.
27. Icaza Oswaldo
28. Isaacs E. M.
29. Jakoston William Calay
30. Linares Jr. Enrique
31. Loring R. B.
32. Lorenzoni Antonio
33. Morelet Victor
34. McMahon Geo. H.
35. Meza Luis Felipe
36. Meléndez Darío
37. Morales Francisco
38. McKay Alberto Richmond
39. Morales Carlos
40. Miller Edwin Cland
41. Mallet William Ferner
42. Moreira Francisco
43. Malsbury Omar Evert
44. Fovey Geo. F.
45. Navarro Norberto
46. Nicolau Jorge
47. Perey Robb Edwin
48. Paleta H. J.
49. Quintero Jurado I.
50. Ramos Samuel
51. Shaifer Phillip P.
52. Sosa José Antonio
53. Sierra Agustín
54. Solís Macario
55. Solís Tiberio
56. Thompson Theo.
57. Torrassa Carlos
58. Urrutia Bendibur Samuel
59. Vásquez Rafael T.
60. Vastri Antonio
61. Vásquez Rogelio
62. Weedon J. E.

Panamá, 19 de Noviembre de 1928.

J. I. Quirós y Q.

Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 30 DE 1928 (DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el personal profesional del Hospital de Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la doctora Sara Pastora Méndez Ayudante del Hospital de Colón, con una asignación mensual de B. 75.00, en reemplazo del señor Daniel Ballstros, quien ha renunciado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

DECRETO NUMERO 40 DE 1928 (DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Higiene (Sección de Ingeniería Sanitaria).

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Secretario Dibujante del Ingeniero-Jefe de la Sección de Ingeniería del Departamento Nacional de Higiene, al señor Mariano Soto, con un sueldo mensual de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

RESOLUCION NUMERO 2285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2285.—Panamá, Octubre 18 de 1928.

En escrito fechado el 11 de Julio del presente año, el apoderado de la sociedad denominada «Boyd Brothers, Incorporated», de esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que sus portadores usan para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas fabricadas en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para el expendio en este comercio.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TROMBOPLASTINA, y se aplica en los efectos mismos, o en los frascos, cajas, envases de toda clase, envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la sociedad denominada «Boyd Brothers, Incorporated», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

Panamá, 18 de Octubre de 1928.

Se expidió el Certificado bajo el número 80.

El Jefe de la Sección Segunda.

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 2286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2286.—Panamá, 20 de Octubre de 1928.

En escritura de fecha 12 de Julio del corriente año el señor Carlos H. Obediénte, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio los perfumes, jabones y polvos que importa de París, Francia.

La marca consiste en lo siguiente: En una etiqueta de fondo verde dentro de la cual hay un óvalo y dentro de éste una mujer sentada en un banco con un traje escotado en actitud de quitárselo y encima de ésta hay unas ramas. Debajo de la mujer hay las siguientes inscripciones: BRISA HABANERA-L'ETIX-PARIS. También hay en el cuello de la botella donde se envasa el perfume (loción) una etiqueta que dice: LOTION.

La marca se aplica en los envases, anuncios, envolturas, paquetes, etc. de manera que se estime conveniente; y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, como también transferirla a la casa de «Lubin» de París, Francia, en cualquier tiempo que lo estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor Carlos H. Obediénte, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

Panamá, 20 de Octubre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 81, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 2287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2287.—Panamá, 23 de Octubre de 1928.

En escrito de fecha 16 de Julio del corriente año, el apoderado de la «Smith Brothers, Inc.» de 13-15 calle Market, ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderbantes para amparar y distinguir en el comercio jabón para la tos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas SMITH y BROTHERS, la primera en la parte superior de la última, y las representaciones de los bustos de los hermanos Smith, la de la izquierda representa a William Douglas Smith, y la de la derecha a Andrew Smith.

La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., que contienen jabón, de manera que se estime conveniente; los bustos se reservan el derecho de usarla.

en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Smith Brothers, Inc.» domiciliada en la ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

Panamá, Octubre 23 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1852, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

J. N. Sánchez.

CERTIFICADO NUMERO 80

de registro de marca de comercio.

Fecha del registro: Octubre 18 de 1928. —Caduca: Octubre 18 de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2285, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad denominada «Boyd Brothers, Incorporated», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas fabricadas en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para el expendio en este mercado; de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Julio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5337 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 18 de Julio de 1928.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TROMBOPASTILINA, se aplica en los efectos siguientes: en las frascas, cajas, envases de toda clase, en vialitas, etc., de los cuales, de manera que se estime conveniente.

Los bustos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 81

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 20 de Octubre de 1928.—Caduca: 20 de Octubre de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2286 de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Carlos H. Obediénte, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio los perfumes, jabones y polvos que importa de París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Julio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5338 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de Julio de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en lo siguiente:

En una etiqueta de fondo verde dentro de la cual hay un óvalo y dentro de éste una mujer sentada en un banco con un traje escotado en actitud de quitárselo y encima de ésta hay unas ramas. Debajo de la mujer hay las siguientes inscripciones: BRISA HABANERA-L'ETIX-PARIS. También hay en el cuello de la botella donde se envasa el perfume (loción) una etiqueta que dice: LOTION.

La marca se aplica en los envases, anuncios, envolturas, paquetes, etc., de manera que se estime conveniente y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como también transferirla a la casa de Lubin de París, Francia, en cualquier tiempo que lo estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1852

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 23 de Octubre de 1928.—Caduca: 23 de Octubre de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2287, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Smith Brothers, Inc.» de 13-15 calle Market, ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un jabón para la tos que se elabora o fabrica en Poughkeepsie, New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Julio de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5340 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 23 de Julio de 1928.

Panamá, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas SMITH y BROTHERS, la primera en la parte superior de la última, y las representaciones de los bustos de los hermanos Smith, la de la izquierda representa a William Douglas Smith, y la de la derecha a Andrew Smith.

La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., que contienen jabón, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1928.

As. 4078. Certificado No. 4 de 15 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Boacá del Toro, en el cual consta la razón social «Compañía Comercial China».

As. 4079. Escritura 575 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ida Quelquejau de Jiménez, garantiza con hipoteca un préstamo a Emma Araúz de Lambert. La línea hipotecada se encuentra situada en esta ciudad.

As. 4080. Escritura 52 de 24 de Octubre de 1927, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese Distrito vende un lote de terreno a Marc Estévez, situado en Aguadulce.

As. 4081. Escritura 9 de 2 de Julio de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Natá, por la cual Demetrio Biquelme constituye hipoteca a favor de Rafael Estévez, sobre una finca situada en Natá.

As. 4082. Escritura 8 de 6 de Junio de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Natá, por la cual Demetrio Biquelme constituye hipoteca a favor de Rafael Estévez, sobre una finca de su propiedad, situada en Natá.

As. 4083. Escritura 1170 de 22 de Octubre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan dos actas de la «Compañía de Whiskey Americano de Womack».

As. 4084. Escritura 1178 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Charles Edward Dowling renuncia un poder general que lo confirió Rosalio McNish.

As. 4085. Escritura 579 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «The National City Bank of New York» concede un préstamo a Narciso Garay, y éste y su esposa lo garantizan con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4086-4087-4088-4089. Contratos celebrados entre la «Panzone Garage Co.» y los señores George D. Brown, Pablo C. Arsemena, Vicente Donato y Estefano G. Kristofers, sobre la venta de varios carros automóviles.

As. 4089. Escritura 1180 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Adolina Arsemena de Durán constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4091. Escritura 18 de 14 de Enero, de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro José Acosta vende a Esteban Ruiz O. parte de una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 4092. Oficio 991 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, con el cual remite copia del auto de 20 de los corrientes, por el cual se convierte en embargo un sequestro de fecha anterior, dictado por ese mismo Tribunal contra una finca de propiedad de Alberto Báñez y a favor de Francisco Alvarado A.

Panamá, Octubre 23 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

DÁMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto
EMPLAZA

Al señor Horvack Khazier para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue el señor Dniacio Silveira como apoderado de la señora Chaja Zilborborg y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs. -1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto
EMPLAZA

A la señora Lucile Delevante Noal para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue el señor Dnario Silveira como apoderado del señor Phillip B. Noal y justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs. -1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas,

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al chino Con León (s) Cangará, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente a estar a derecho en la demanda civil ordinaria que por suma de pesos le sigue el Presbítero Luis Boladeras.

En cumplimiento a la Ley se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

FRANCISCO SANJUR.

El Secretario,

J. A. Santamaría.

3 vs. -3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alcega se encuentra depositado un ternero chico, de color rosco, como de año y medio de edad, herrado a fuego así: T y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el señor Manuel de León, por encontrarse vagando y haciendo daño en el potrero de su pertenencia, situado en el Corregimiento de Tres Quebradas, de esta jurisdicción hace como cinco meses, y no tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta ciudad, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs. -2

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que Dniacio Silveira, mayor de edad, abogado y de este domicilio, por medio de poder que le ha sido conferido por Jorge Juan Calipolity, casado y vecino de Chame, pide la corrección del asiento novecientos cuarenta y siete (947). folio cuatrocientos sesenta y cuatro (474) Tomo Cuarenta y uno de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de nacimiento del menor César Calipolity Araya.

Esta corrección consiste en que siendo casado, Jorge Juan Calipolity no autorizó al señor José Gabriel Ceballos en su acta de Juez Municipal de Chame, el día 4 de Mayo del año de 1918, ante los testigos Nicolás Gálvez González y Pedro Moreno Escobar, concurrió a las doce meridiano del día 9 de Enero de 1925, Jorge Juan Calipolity ante el señor Victor Avila Biquivel, Registrador Local del Estado Civil de Chame, a hacer la declaración de nacimiento del menor César, habido en Aurelia Araya, repudiándose padre de dicho menor, nacido en Chame, a las ocho y de la mañana del día seis de Enero de 1925, paternidad que le fue aceptada al declarante, por el Registrador Local, por haber manifestado que tanto él como la madre de dicho menor eran solteros. El acta de nacimiento fue levantada en el tomo 16 libro 7 de nacimientos de Chame, firmada por el declarante, surtiéndose el efecto de que trata el artículo 216 del Código Civil.

Por tanto en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107, Capítulo XII, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, se fija el presente edicto, en lugar público de este D. P. Chame, hoy a las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de 1928, para que sirva de formal notificación a quienes en interés, y copia de él se usará publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Secretario,

Fombito Aragón.

3 vs. -3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, vecino del barrio de San Carlos, se en-

cuentra depositado un caballo rosillo colorado de ocho o nueve años de edad, que hace como siete u ocho meses estaba vagando por el lugar citado sin conocerse ningún dueño. Este animal tiene en la pata trasera del lado izquierdo los siguientes ferretes: (T AC).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que el que se crea con derecho al animal se presente durante el término expresado a reclamarlo.

Pasado ese tiempo sin que nadie se presente a reclamarlo será rematado en almoneda pública de acuerdo con el artículo 1602 del Código citado y su producto se repartirá de acuerdo con la misma disposición.

David, 10 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCO R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs. -5

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Macario Díaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 500 piezas de madera de pino, de las dimensiones siguientes:

De 8 pies de largo, de 5x8 y cinco pulgadas de grueso; y más o menos diez piezas de 40 y 36 pies de largo, de 12x12 y 15x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patrocinio Alfonso, Fernando Alfonso, Mercedes Guevara, Lucio Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Cébaco y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Díaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Cébaco y Gobernadora más de un mes, y por lo cual también la denuncia por conceptuar pertenecen al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se cree con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cébaco y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y designación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al teor de lo prescrito en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs. -20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado de crin y cola negra, que tiene de blado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chiman, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea

con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCO R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs. -26

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alenja al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:

U

y una pata negra colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la pata izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace más de cuatro meses sin dueño que los reclama.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alenja, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs. -28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:

HO

con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encuentran vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITY.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs. -29